

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA FEDERACIÓN FALLAS DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LAS FIESTAS FALLERAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 02 de marzo 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Vicesecretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, Raúl Rubio Ruedas, que da fe del acto.

De otra parte, **Maria José Carretero Gómez**, Presidenta de la **Federación Fallas de Burjassot**, con CIF G96193958, y con domicilio a efectos de notificación en calle Virgen de los Desamparados, nº 30 de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 02 de marzo de 2026, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Es de interés para los comparecientes fomentar y difundir la cultura y tradiciones valencianas en nuestro municipio, en particular las fiestas falleras, declaradas Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, a través de la colaboración en las de actividades culturales, de ocio y tiempo libre de promoción de las mismas.

El Ayuntamiento de Burjassot y la Federación Fallas de Burjassot, suscribieron el 21 de febrero de 2013, un convenio de colaboración, y es voluntad de ambas partes dar continuidad al mismo, para garantizar la importante labor y el esfuerzo que desarrolla la Federación Fallas de Burjassot, en sus actividades de promoción defensa y divulgación de las costumbres, cultura y tradiciones valencianas, y especialmente de las fiestas falleras, y reforzar sus actuaciones destinadas a estrechar lazos de unión, cordialidad y armonía entre las distintas comisiones falleras, a través de la organización y gestión de actos culturales que comportan la participación de todas ellas, y que son un ejemplo de participación y convivencia para todos.

El Ayuntamiento de Burjassot, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso como competencias propias las de *“promoción de la cultura y equipamientos culturales”* y *“ocupación del tiempo libre y turismo”*, en virtud del artículo 25.2 de la citada ley.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2.i), que dentro de la actividad de

fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de cultura.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, incluye la Línea Estratégica 5 Promoción de Fiestas y Fallas, que incluye la sublínea estratégica LS5.2 Convenio Federación Fallas.

Por su parte, la Federación de Fallas de Burjassot es una entidad de carácter cultural, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número ASO202200086. Entre sus finalidades estatutarias se encuentran promover, difundir y ensalzar nuestras fiestas, la promoción, defensa y divulgación de las costumbres, cultura y tradiciones Valencianas, asesoramiento a las comisiones integrantes de la Federación que así lo soliciten, y estrechar lazos de unión entre las distintas comisiones falleras instando a un mejor entendimiento entre ellas para aunar esfuerzos. Asimismo dispone de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y las actividades objeto de este convenio.

Este Ayuntamiento reconoce la importancia de la promoción de la cultura y las fiestas falleras y valora el papel que la Asociación juega en la articulación de dicho movimiento y, por ello, y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración, y a tales efectos,

Por todo ello, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración con la Federación Fallas de Burjassot en sus actividades de promoción y mantenimiento de las fiestas tradicionales en nuestro municipio, en particular de las fiestas falleras.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- **Conceder una subvención por un importe de 13.500€ anuales, durante la vigencia del convenio, a la Federación Fallas de Burjassot**, para la colaboración en el desarrollo de las actividades programadas por la Federación Fallas y establecidas en este convenio, dirigidas a promocionar las fiestas tradicionales, y en particular las fiestas falleras.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Permitir el uso de las instalaciones municipales, realizándose las correspondientes solicitudes mediante su presentación, cumpliendo los plazos establecidos y previo pago, de la fianza correspondiente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento quien, de acuerdo con los espacios y horarios solicitados, resolverá el uso de dichas instalaciones.

□ **INSTALACIONES CULTURALES:**

- CENTRO CULTURAL TÍVOLI
- CASA DE CULTURA
- MERCADO ANTIGUO
- AUDITORIO
- PINADA

□ **INSTALACIONES DEPORTIVAS:**

- POLIDEPORTIVO
- PABELLÓN CUBIERTO
- PARKING PALMERAS
- CAMPO DE FÚTBOL LAS OLIVERAS
- CAMPO DE FÚTBOL DÍAS PINTADO

En las autorizaciones, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones

- a) Los actos autorizados dispondrán de recursos municipales disponibles, necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada, previo pago, en su caso, de la tasa establecida en la Ordenanza correspondiente.
- b) La Federación Fallas de Burjassot estará obligada a dar cuenta de la colaboración del Ayuntamiento en las juntas que celebren, en los programas que elaboren y los carteles que se publiquen, siempre que, para las actividades organizadas y objeto de colaboración, se haya cedido el uso de las instalaciones referenciadas.
- c) Deberá velar por el buen uso y conservación de las instalaciones municipales, cuyo uso se les ha autorizado, siendo responsables de los daños y desperfectos ocasionados en el uso de las mismas. El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará responsable de la documentación, mobiliario y otros enseres de los que disponga la asociación en las instalaciones municipales.
- d) El acceso será libre para todo el público

El Ayuntamiento de Burjassot, se reserva el poder revocar en cualquier momento lo concedido en este convenio, ante eventos concedidos y programados con anterioridad.

La Federación Fallas de Burjassot se compromete a:

- Participar y colaborar, aportando personal de ayuda, para la promoción de las fiestas tradicionales, en los siguientes actos:
 - o Festividad 1 de Mayo
 - o Festividad 9 de Octubre
 - o Noche de Reyes

- o Volta a Peu contra la violència de gènere
- Organització i col·laborar en:
 - o Cabalgata del humor
 - o Ofrenda de Flores
 - o Entrega de Banderines de los premios que la concejalía de Fallas otorga a las Comisiones Falleras
 - o Exaltación de las Falleras Mayores y Falleras Mayores Infantiles de las comisiones de Burjassot.
 - o Jornadas Culturales
 - o Tradiciones Valencianas
 - o Jornadas a la ciudadanía de Burjassot
 - o Organización del “Racó d’ Art Faller”
 - o Burjadespertà
- Incluir en las publicaciones de RRSS y en cartelería la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Burjassot.
- Garantizar la igualdad efectiva de acceso, participación y representación de las mujeres en todos los ámbitos de actividad de la Federación de Fallas: como gestoras, dirigentes, organizadoras...
- Respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales.
- Igualmente, y en su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:
 - o Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - o Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - o Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - o Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - o Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - o Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - o Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - o Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
 - o Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio y garantizar la transparencia y la

absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Serán gastos subvencionables los realizados por la entidad que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para los fines de la subvención y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

JUSTIFICACIÓN:

Se admitirán como gastos subvencionables:

- Gastos de floristería.
- Gastos por la exaltación de las falleras mayores (decoración, alquileres...)
- Gastos de ofrenda
- Gastos de iluminación.
- Gastos de pirotécnica
- Gastos de contratación de espectáculos/orquestas
- Otros gastos corrientes derivados de la realización de los actos indicados en el convenio.

Todos los gastos deben estar debidamente motivados en la memoria de actividades.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un **40% en gastos de funcionamiento**. Se aplicará ese porcentaje al importe de las facturas presentadas: agua, luz, alquiler local, teléfono, limpieza, seguro de responsabilidad civil, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada), y otros análogos.

Asimismo, no se podrá superar más del 40% del importe total de la subvención establecida en el convenio en gastos de funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables gastos derivados de celebraciones gastronómicas, ni gastos de contratación de personal propio: nóminas y seguridad social.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será **hasta el 01 de octubre del correspondiente ejercicio natural**, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Asimismo, **los gastos subvencionables admitidos** serán los realizados y efectivamente pagados desde el **01 de enero del ejercicio natural correspondiente hasta la fecha de presentación de la documentación justificativa (máximo el 01 de octubre del año en curso)**.

La documentación justificativa se presentará por registro de entrada, por medio electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), a través del procedimiento específico habilitado al efecto.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia específica** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y **declarando que se ha cumplido la finalidad** para la que se concedió la subvención.
- **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la “inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot”, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa a que la Asociación en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención**.

Se deberá reflejar en la memoria de actividades la composición de la Junta Directiva de la Federación, a fin de acreditar el compromiso de garantizar la igualdad efectiva de acceso, participación y representación de las mujeres en todos los ámbitos de actividad de la entidad como gestoras, directivas, organizadoras.

- **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas aportadas:**

a) Pagos en metálico.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor.
- En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimotercero de la Ley 11/2011, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

b) Pagos bancarios.

- Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- Pago mediante tarjeta. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior** a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en **1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes.
- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo justificación económica.**
- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo Declaración responsable otras subvenciones.**
- **Certificado bancario firmado digitalmente por la entidad bancaria de fecha actual** para acreditar la titularidad de la cuenta.
- **Declaración responsable sobre no estar incurso en las prohibiciones de ser beneficiario de subvención.**
- **Declaración Responsable a efectos de IVA,** según modelo Anexo Declaración responsable IVA.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago anticipado del 40% del importe de la subvención, por importe de 5.400 euros, tras dictarse la resolución de concesión.
- El segundo pago del 60% restante de la subvención, 8.100 euros, se realizará una vez justificado correctamente el importe de 13.500 euros, que corresponde con el importe total de la subvención establecida en el convenio, cumpliendo con el plazo indicado y en los términos descritos en el apartado anterior.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. De conformidad con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, el segundo pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

En el pago parcial del 40% de la subvención que se realizará de forma anticipada, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Federación Fallas de Burjassot, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades

administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar información adicional en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>.

OCTAVO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

DÉCIMO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

El seguimiento, vigilancia y control del presente convenio corresponderá a Técnico/a municipal del área competente, quien emitirá el correspondiente Informe de Seguimiento y Evaluación de esta sublínea en el marco de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se hará constar el grado de ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los compromisos asumidos y, en su caso, las incidencias detectadas.

Cuando se planteen cuestiones de interpretación o posibles incumplimientos, se dará trámite de audiencia a la entidad firmante y el/la Técnico/a elevará propuesta al órgano competente del Ayuntamiento, que resolverá lo que proceda.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción de la cultura y fiestas permita prestar este tipo de colaboración.

La vigencia del convenio comenzará al día siguiente de su firma, no obstante, a partir del segundo año y sucesivos, la vigencia del convenio comenzará con el año natural y finalizará el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente una única prórroga por cuatro años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García

Alcalde-Presidente

Maria José Carretero Gómez

Presidenta

M.I Ayuntamiento de Burjassot

Federación Fallas de Burjassot

Raúl Rubio Ruedas

Vicesecretario accidental

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

